

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0585/2010

La Paz, 23 de junio de 2010

VISTOS

La Nota presentada por **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe** con cédula de Identidad No. 2336291 La Paz, a través de la cual solicitó autorización de transferencia sin cambio de razón social, de la Estación de Servicio **YUPANQUI**, dedicada a la comercialización de combustibles líquidos, ubicada en Calle Ingavi Esquina Avenida Chacaltaya No. 60 Alto Lima de la Ciudad de El Alto, en el departamento de La Paz, según lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico EE.SS. 006 DRC – 421/2010, de fecha 15 de marzo de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 num. 2) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia sin Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio **YUPANQUI**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada en Calle Ingavi Esquina Avenida Chacaltaya No. 60 Alto Lima de la Ciudad de El Alto, en el departamento de La Paz; y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender dicha solicitud de transferencia.

Que, el Informe DRC 0958/2010, de fecha 04 de junio de 2010, concluye que la Estación de Servicio **YUPANQUI**, ha subsanado todas las observaciones técnicas, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, recomendando seguir con el curso del trámite de Transferencia Sin Cambio de Razón Social.

Que, el Informe Legal DJ 0285/2010, de fecha 05 de abril de 2010, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos exigidos en el Art. 66 num. 2) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, se emita la resolución administrativa, autorizando la Transferencia Sin Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio **YUPANQUI**, ubicada en Calle Ingavi Esquina Avenida Chacaltaya No. 60 Alto Lima de la Ciudad de El Alto; y, otorgando nueva licencia de operación a favor de la nueva propietaria **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe**, con las especificaciones detalladas en el Informe Técnico.

Abog. Kattia María Quispe
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, por otro lado, el Informe Técnico Informe Técnico EE.SS. 006 DRC – 421/2010; y, el Informe Legal DJ 0285/2010, establecieron que la Estación de Servicio **YUPANQUI**, a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

CONSIDERANDO

Que, si bien la Estación de Servicio **YUPANQUI**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH No. 008/1997, del 20 de enero de 1997, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio **YUPANQUI**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada en Calle Ingavi Esquina Avenida Chacaltaya No. 60 Alto Lima de la Ciudad de El Alto, en el departamento de La Paz, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva propietaria, **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe** con cédula de Identidad No. 2336291 La Paz.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio **YUPANQUI**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada en Calle Ingavi Esquina Avenida Chacaltaya No. 60 Alto Lima de la Ciudad de El Alto, en el departamento de La Paz, en favor de su nueva propietaria, **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe** con cédula de Identidad No. 2336291 La Paz, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe** Licencia de Operación de la Estación de Servicio **YUPANQUI**, ubicada en Calle Ingavi Esquina Avenida Chacaltaya No. 60 Alto Lima de la Ciudad de El Alto, en el departamento de La Paz.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Wladimir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Valentina Hortencia Yupanqui Quispe
Valentina Hortencia Yupanqui Quispe
C.I. 2336291 L.P. 29-06-10

INFORME LEGAL
DJ 0285/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD PRESENTADA POR VALENTINA HORTENCIA YUPANQUI
QUISPE, DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE
RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO YUPANQUI, DEDICADA
A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS; Y,
OTORGAMIENTO DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN

FECHA: La Paz, Abril 05 de 2010.

Señor Director.

Con relación a la Nota presentada por **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe** con cédula de Identidad No. 2336291 La Paz, solicitando la transferencia sin cambio de razón social y nueva licencia de operación para la Estación de Servicio **YUPANQUI**, dedicada a la comercialización de combustibles líquidos, ubicada en Calle Ingavi Esquina Avenida Chacaltaya No. 60 Alto Lima de la Ciudad de El Alto, en el departamento de La Paz, corresponde manifestar lo siguiente:

Previamente a analizar el presente trámite se debe aclarar que Eduarda Quispe Vda de Yupanqui, Albero Yupanqui Quispe, Marcos Yupanqui Quispe, Valentina Hortencia Yupanqui Quispe y Eduardo Yupanqui Quispe, mediante Sentencia de fecha 17 de abril de 2008, emitido por el Dr. Germán Oblitas Zeballos, Juez Décimo de Instrucción en lo Civil de la ciudad de La Paz, fueron declarados herederos de todos los bienes y derechos de Fidel Yupanqui Quispe, propietario y Representante Legal de la Estación de Servicio **YUPANQUI**, por este motivo, toda la documentación presentada hace referencia a que los herederos del señor Fidel Yupanqui Quispe realizan la transferencia de la Estación de Servicio mencionada a favor de **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe**. Asimismo, se debe aclarar que el Testimonio No. 342/2009, de 17 de marzo de 2009, transcribe la Declaratoria de Herederos respectiva, por lo que no corresponde que se adjunte el original o copia legalizada.

Asimismo, y toda vez que el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, no consigna la sucesión hereditaria la presente solicitud será tramitada como una transferencia sin cambio de razón social.

PRIMERO.- (Análisis de la solicitud y verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por Capítulo XV, del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, el Decreto Supremo 29753, y el art. 10 del Decreto Supremo 29158, se establece que la Estación de Servicio **YUPANQUI**, ha dado cumplimiento con los mismos, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 342/2009, de 17 de marzo de 2009, sobre el acuerdo transaccional sobre la Estación de Servicio **YUPANQUI**, realizado por Eduarda Quispe Vda. de Yupanqui, Albero Yupanqui Quispe, Marcos Yupanqui Quispe, Valentina Hortencia Yupanqui Quispe y Eduardo Yupanqui Quispe en favor de **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe**.

- Fotocopia legalizada del Testimonio No. 1000/2009, de fecha 10 de noviembre de 2009, referente a la Escritura Pública de Compra Venta del inmueble ubicado en la Urbanización Lato Lima, Primera Sección de la Ciudad de El alto, realizado por Eduarda Quispe Vda. de Yupanqui, Albero Yupanqui Quispe, Marcos Yupanqui Quispe y Eduardo Yupanqui Quispe en favor de **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe**.
- Original del Folio Real No. 2.01.1.01.0055404, que acredita que el terreno ubicado en la Urbanización Alto Lima, está inscrito a nombre de **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe**.
- Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00031302 de 16 de marzo de 2010, emitido por FUNDEMPRESA.
- Certificado de inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendiente de pago, emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de fecha 24 de noviembre de 2009.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 2335291016.
- Fotocopia simple del Testimonio No. 172/2006, de fecha 11 de marzo de 2006, sobre compra venta de combustibles líquidos suscrita con YPF, y la Estación de Servicio **YUPANQUI**.
- Pólizas de Seguro: 1) Incendio Todo Riesgo No. A0053463; y, 2) Responsabilidad Civil No. A0053465, mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el artículo 36 del Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997. Ambas pólizas tienen vigencia desde el 22 de junio de 2009, hasta el 22 de junio de 2010.

SEGUNDO.- (Conclusiones y Recomendaciones)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, por lo que se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio **YUPANQUI** y otorgando nueva licencia de operación a favor de **Valentina Hortencia Yupanqui Quispe**, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:



Abog. Kattia Matia Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Abril 05 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
KMMR

INFORME DRC 0958/ 2010

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Vía : Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DEL GAS NATURAL a.i.

De : Ing. Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

REF. : INSPECCION TECNICA DE SUBSANACION DE
OBSERVACIONES ESTACION DE SERVICIO "YUPANQUI"

Fecha : 04 de Junio de 2010

Señor Director:

En atención a la nota ESY/077/2010 de la Estación de Servicio YUPANQUI solicitando la inspección de verificación de observaciones, tengo a bien informar lo siguiente:

1. GENERALIDADES

ESTACION DE SERVICIO	E°S° YUPANQUI
PROPIETARIO O REP. LEGAL	HORTENCIA YUPANQUI QUISPE
RESPONSABLE DE LA E°S°	HORTENCIA YUPANQUI QUISPE
DEPARTAMENTO	LA PAZ
CIUDAD	EL ALTO
DIRECCION	CALLE INGAVI ESQUINA CHACALTAYA
FECHA DE INSPECCION	26-05-10

2. CONDICIONES DE LA ESTACION DE SERVICIO

Realizada la inspección técnica de acuerdo al reglamento de construcción de estaciones de servicio de combustibles líquidos se pudo verificar lo siguiente:

AREAS Y SISTEMAS INSPECCIONADOS	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
1.- OBRAS CIVILES: oficinas, cubierta de los surtidores, vías de acceso, islas, plataforma de reabastecimiento, condición de las fosas, sistemas de desagües.	- Construir cámara de recolección de producto con tapón hidráulico SUBSANADO

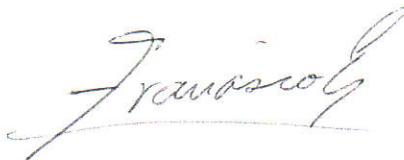
<p>2. SISTEMA MECÁNICO: condición de los tanques de almacenamiento, instalación, conexiones de la tubería, accesorios, bombas, válvulas de seguridad y surtidores.</p>	<p>— Sin observaciones</p>
<p>3. SISTEMA ELÉCTRICO: iluminación de la cubierta, condición de instalaciones eléctricas en áreas de seguridad, puestas a tierra, sistema de pararrayos, tablero de medición y el de distribución.</p>	<p>— Sin observaciones</p>
<p>4. SISTEMA DE SEGURIDAD: estado de los extintores, facilidad de acceso, señalización con los letreros de seguridad exigidos, ropa de trabajo.</p>	<p>— Sin observaciones</p>
<p>5. ASPECTOS OPERATIVOS: condiciones de limpieza en general, los empleados trabajan cumpliendo con las mínimas condiciones de seguridad, etc.</p>	<p>— Sin observaciones</p>

3. CONCLUSIONES

La estación de servicio YUPANQUI subsano todas las observaciones técnicas pendientes, por lo tanto se concluye que cumple con las normas técnicas y de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico para la construcción y operación de estaciones de servicio de combustibles líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda seguir con el curso al trámite de transferencia sin cambio de razón social de la Estación de Servicio YUPANQUI.



Ing. Francisco Erazo C.
Técnico DRC
Agencia Nacional de Hidrocarburos

INFORME TECNICO EE.SS.- 006 DRC-421/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Gustavo López Videla B.
INGENIERO II - DRC

REF.: TRANSFERENCIA DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS SIN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL
"ESTACIÓN DE SERVICIO YUPANQUI"- ZONA ALTO LIMA -
CIUDAD DE LA PAZ

FECHA: La Paz, 15 de Marzo de 2010

Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por el Sra. **HORTENCIA YUPANQUI QUISPE**, solicitando Autorización para Transferencia sin Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "YUPANQUI", ubicada en la calle Ingavi, esquina Av. Chacaltaya No.60, zona de Alto Lima de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz y efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. Documentos según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento.
2. Licencia de Operación No. EE.SS. 211/2009 con vigencia hasta fecha 27 de Junio de 2010.
3. El nuevo representante legal Sra. Hortencia Yupanqui Quispe presenta todos los documentos establecidos en Reglamento para la Transferencia sin cambio de Razón Social y Licencia de Operación de la Estación de Servicio "YUPANQUI", de acuerdo al siguiente detalle:
 - Recibo No. 0007883 por un monto de Bs. 3480.- equivalente a \$us. 500, realizado en fecha 14 de Julio de 2009 y verificado por Tesorería.
 - Certificado de verificación de IBMETRO No. 018011 de fecha 06 de Marzo de 2010.
 - Certificados de pruebas hidráulicas de los tanques de almacenaje emitidos por IBNORCA No. 016616 y No. 016617 de fecha 15 de Noviembre de 2010.
 - Informe DRC - 0184/2010 correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizada por personal de la Institución en fecha 06 de Enero de 2010.

- Certificado de la inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de la imposición de multas pendientes de pago.

Así mismo, se informa:

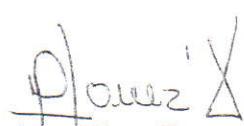
- La Estación de Servicio "YUPANQUI" cuenta con la Resolución de Autorización R. Sec. No. 97/94 de 14 de Noviembre de 1994 que autoriza la Construcción y Operación de la Estación de Servicio.
- Que el predio donde se encuentra la Estación de Servicio "YUPANQUI" ubicado en la calle Ingavi, esquina Av. Chacaltaya No.60, zona de Alto Lima de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, tiene una superficie de **735 metros cuadrados** de acuerdo al plano aprobado por la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Paz.

En este sentido y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Artículos 35 y 66 del reglamento antes mencionado se recomienda atender la solicitud de Transferencia sin cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "YUPANQUI", previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento.

Es cuanto tenemos a bien certificar, para cuyo efecto se pone a disposición de la Dirección Jurídica la carpeta técnica correspondiente.


Gustavo López Videla B.
INGENIERO II - DRC

VºBº


Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.